



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**Planificación y Control Urbano**  
**Control Constructivo**  
**Requisitos para Tramitar**  
**Licencia Municipal Publicidad Exterior**



**CERTIFICADO ISO**  
**9001:2008**

**Requisitos previos que debe obtener para adjuntar a la solicitud de permiso:**

- Deberá estar al día con el pago de Impuestos y Servicios Municipales, además la propiedad debe estar debidamente inscrita.
- Deberá adjuntar el formulario " hoja de actualización de datos", completamente lleno.
- Plano de catastro Visado por la Municipalidad, para lo cual deberá enviar formulario debidamente lleno y adjuntar el plano de catastro original y copia al Sub-Proceso de Planificación Territorial.
- Para el caso de Rutas Nacionales deberá aportar línea de construcción del MOPT.

**Requisitos para Licencia Municipal para Instalación de Publicidad Exterior:**

Para solicitar la licencia para instalación de publicidad exterior deberá cumplir con los siguientes requisitos, además de los requisitos previos.

- Llenar el formulario Licencia para Publicidad Exterior.
- Copia de la cédula de identidad del propietario (s).
- Cuando el trámite de permiso es solicitado por una persona jurídica la solicitud de permiso debe ser firmada por el representante legal de la empresa. Se debe aportar también copia de la cédula del representante legal y certificación de Personería con no más de tres meses de emitida.
- En caso de que la persona que solicita el trámite no sea el propietario del inmueble, debe presentar un Poder Especial otorgado ante Notario Público, donde el propietario, además, permite la construcción. Adicionalmente debe aportar copia de la cédula del propietario del inmueble y copia de la cédula de quien solicita el permiso.
- Si la propiedad pertenece a más de un propietario, debe presentar nota autenticada donde todos los propietarios autorizan la construcción y copia de cédulas de identidad de cada uno.
- Presentar un "croquis" con las medidas del rótulo a permisor con la leyenda que se desea anunciar y con su ubicación en el terreno. (Retiros desde la vía y las colindancias) firmado por el profesional responsable.
- Plano constructivo del rótulo, si este requiere de estructura de soporte o anclaje especial y si tiene más de 6 m<sup>2</sup> de área de publicidad. El plano deberá indicar además de la estructura de anclaje o soporte, los materiales de construcción y el sistema de iluminación, si lo incluye,



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Planificación y Control Urbano

### Control Constructivo

### Requisitos para Tramitar

### Licencia Municipal Publicidad Exterior



CERTIFICADO ISO  
9001:2008

con las especificaciones técnicas y diseño eléctrico, con la firma del profesional responsable (Arquitecto o Ingeniero).

- En los rótulos que requieran plano constructivo, de acuerdo con el punto anterior, se exigirá póliza para cubrir daños a terceros. El monto de la póliza la determinará el Departamento de Desarrollo Urbano, tomando en cuenta el tamaño, la altura y la complejidad del rótulo.
- Para rótulos adosados a la fachada y que formen parte de esta, se debe adjuntar un levantamiento de la fachada con medidas a escala, especificando la ubicación exacta y un boceto del contenido del mensaje o imagen del rótulo.
- Para los rótulos con soporte independiente debe incluirse un plano de ubicación que muestre la distancia a las colindancias y al alineamiento oficial, así como hasta la edificación, si esta existiera.
- Todos los rótulos deberán presentar un satisfactorio aspecto estético y no contendrán expresiones obscenas o contrarias a la moral, al orden público o a las buenas costumbres, ni términos que directamente dañen o injurien los derechos consagrados en la Constitución o en las leyes.
- Cumplir con la normativa del Capítulo IV Instalación de Publicidad Exterior del Plan Regulador del Cantón de Escazú (Gaceta N° 24 del 3/02/2005, Fe de Erratas Gaceta N° 54 del 17/03/2005 y Modificaciones Gaceta N° 90 del 11/05/2006). Se extiende por un plazo de dos años, finalizados este plazo debe renovarse.

#### **Plazo de Resolución:**

Para la revisión y aprobación o denegatoria de los permisos de construcción regirá lo estipulado en la ley 8220, excepto el artículo 21 del Reglamento a dicha ley, para lo cual regirán los plazos de respuesta de 30 días naturales.